

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2023, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA (MUNITUR).

Examinada la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Úbeda, al amparo de la Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (MUNITUR) (BOJA num.147, de 02 de agosto de 2017), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de enero de 2024 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte solicitud del Ayuntamiento de Úbeda, representado por D^a Antonia Olivares Martínez, de concesión de una subvención en el marco de las ayudas previstas a los Municipios Turísticos de Andalucía, para la ejecución del siguiente proyecto:

Prioridad	Proyecto	Importe	Concepto	Período ejecución
1	Restauración y equipamiento del centro cultural y turístico "Casa para Artistas".	Inversión: 185.000 € Subvención: 142.101 €	d) Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural.	Del 1/3/24 al 3/6/25

Segundo.- La cuantía máxima de subvención, correspondiente al 8% de la participación de cada una de las entidades beneficiarias, referida al ejercicio económico anterior al de la convocatoria, en el fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), en el caso de Ayuntamiento de Úbeda es de 142.101 euros.



FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	04/06/2024 18:25:21	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000INmoN+Q0xvXD3Gz5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Efectuado un primer análisis de la solicitud, se realizan las siguientes consideraciones:

- El proyecto cumple con los requisitos establecidos en los apartados 2.a) (Conceptos subvencionables) y 5.b).1º (Gastos subvencionables) del cuadro resumen de la citada Orden de 27 de julio de 2017.

Cuarto.- Con fecha 7 de febrero de 2024 se dicta Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Úbeda. Con fecha 12 de febrero de 2024 el Ayuntamiento de Úbeda acepta expresamente dicha Propuesta Provisional.

Quinto.- Con fecha 1 de marzo de 2024 se dicta Propuesta Definitiva de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Úbeda, siendo fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017.

Segundo.- Para la resolución de este procedimiento son de aplicación las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	04/06/2024 18:25:21	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000INmoN+Q0xvXD3Gz5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- f) Resolución de 15 de junio de 2022, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.
- g) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- h) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- k) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- m) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- ñ) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- o) Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- p) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- q) Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- r) Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Por tanto, en virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General para el Turismo

RESUELVE

Primero.- Conceder la siguiente subvención al Ayuntamiento de Úbeda, con NIF P2309200J, para la ejecución del proyecto:

- Restauración y equipamiento del centro cultural y turístico "Casa para Artistas".
 - Importe Inversión: 185.000 euros.
 - Importe Subvención: 142.101 euros.

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	04/06/2024 18:25:21	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000INmoN+Q0xvXD3Gz5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Inicio ejecución: 1 de marzo de 2024.
- Fin ejecución: 3 de junio de 2025.
- El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2024	2024	71.050,50 EUR
1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2025	2025	71.050,50 EUR

Segundo.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Úbeda, a través de notificación electrónica, tal y como haya indicado en el apartado 2 del Anexo 1, conforme a los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Úbeda, como beneficiario de la subvención, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- **Plazo y forma de justificación.** El plazo máximo para la presentación de la justificación de los proyectos será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución, o de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada, de acuerdo con el apartado 25.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales, tal y como establece el apartado 25.f)6º del citado Cuadro Resumen. Dicho certificado deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Registro en la contabilidad del adelanto de la subvención, con expresión del asiento practicado.
 - Relación de los gastos efectuados con sus importes (detalle de facturas, en su caso).
 - Que la subvención concedida ha sido destinada al proyecto correspondiente, el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado.
 - Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, ambos fijados en la Resolución de concesión.
 - Que los documentos de gasto integrantes de la cuenta justificativa que se certifica cumplen con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	04/06/2024 18:25:21	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000INmoN+Q0xvXD3Gz5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Forma de pago. El artículo 124 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, determina en su apartado 4 que "En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros."

Del mismo modo, el artículo 25.2.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (Pago anticipado) establece: "En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros".

Por tanto, se establece el siguiente régimen de pagos:

- Un primer pago, del 50% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, con cargo a la anualidad 2022, sin necesidad de justificación previa.
- Un segundo pago, correspondiente a un máximo del 50% del importe de la subvención, se realizará tras la justificación del 100% de la actividad o proyecto subvencionado, con cargo a la anualidad 2023.

- **Compatibilidad de la subvención.** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como se indica en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

- **Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	04/06/2024 18:25:21	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000INmoN+Q0xvXD3Gz5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	04/06/2024 18:25:21	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000INmoN+Q0xvXD3Gz5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Yolanda de Aguilar Rosell

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	04/06/2024 18:25:21	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000INmoN+Q0xvXD3Gz5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	